

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CHILECTRA S.A.**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2015, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Santa Rosa N°76, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar la junta extraordinaria de accionistas (la “Junta”) de **CHILECTRA S.A.** (“Chilectra” o la “Sociedad”).

Presidió la Junta el director y Vicepresidente de la Sociedad don Marcelo Llévanes Rebolledo y actuó como Secretario especialmente designado al efecto, don Gonzalo Vial Vial. Asistieron también a la Junta el gerente general de la Sociedad, don Andreas Gebhardt Strobel, y el gerente de planificación y control, don Francisco Miqueles Ruz.

La Junta se celebró en presencia de don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago.

I. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

El Presidente, luego de saludar a los accionistas presentes, indicó que la presente Junta había sido citada por el directorio de la Sociedad de conformidad con los artículos 13, 14 y 16 de los estatutos sociales, con el objeto de tratar las materias indicadas en la citación respectiva. Indicó que tienen derecho a participar en la presente Junta, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley sobre Sociedades Anónimas”) y en el Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al 12 de diciembre de 2015, esto es, al quinto día hábil anterior a esta Junta.

II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

A continuación, el señor Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°273 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) de fecha 13 de enero de 2010, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, dejándose constancia de los votos que rechacen la materia sujeta a escrutinio. Indicó que se exceptuará del voto por aclamación la elección del directorio provisorio de la nueva sociedad que nazca con motivo de la División, en cuyo caso se procederá a votar mediante papeleta.

Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

III. PODERES Y HOJA DE ASISTENCIA.

El Presidente dejó constancia que los poderes que se han acompañado para representar en la Junta están a disposición de los señores accionistas, al igual que la hoja de asistencia. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas, se dieron por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia.

IV. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.

Se deja constancia que se encontraban presentes las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en representación de los accionistas de la Sociedad:



Handwritten signatures of the participants in the meeting, including the President and other accionistas.

1. Enersis S.A., representada por don José Gaspar de la Fuente de la Carrera; por 1.140.277.555 acciones;
2. María Abusleme Manzur; por 97.040 acciones;
3. Enrique Eugenio Ami3n Laplagne; por 1.990 acciones;
4. Carlos Enrique Aravena Parada; por 228 acciones;
5. Carlos Washington Elizondo Arias; por 7.374 acciones;
6. Daniel G3mez Sagner; por 1 acci3n;
7. Tesorería General de la Rep3blica, representada por don Francy Guerrero Jara; por 15.964 acciones;
8. Giacomo Monteverde Biggio; por 64.075 acciones;
9. Municipalidad de Las Condes, representada por don Sebasti3n Mu3oz Quiroz; por 7.385 acciones; y
10. Manuel Segundo Mario Sandoval Ampuero; por 4.988 acciones.

En consecuencia, se encontraban presentes accionistas que representan un total de 1.140.476.600 acciones equivalentes a un 99,107918% del total de acciones de la Sociedad, cantidad superior a los dos tercios de las acciones emitidas en que se divide el capital social, reuniéndose de esta forma el qu3rum establecido por la Ley sobre Sociedades An3nimas y los estatutos sociales.

A continuaci3n, el Presidente indic3 que reuniéndose un qu3rum superior al fijado por la Ley sobre Sociedades An3nimas y los estatutos sociales, se encontraba debidamente constituida en primera citaci3n la presente Junta, en raz3n de lo cual declar3 abierta e instalada la junta extraordinaria de accionistas de Chilectra S.A.

V. FORMALIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA.

El Presidente inform3 a continuaci3n acerca del cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades An3nimas, el Reglamento y los estatutos sociales, para la convocatoria y citaci3n a la Junta, se3alando lo siguiente:

- 1) Que la presente Junta fue convocada por acuerdo del directorio adoptado en sesi3n celebrada con fecha 10 de noviembre de 2015.
- 2) Que la citaci3n a la presente Junta se efectu3 en conformidad al art3culo 59 de la Ley sobre Sociedades An3nimas, por avisos publicados en el diario El Mercurio los d3as 1, 9 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente, cuya lectura se propuso omitir por ser conocidos de los se3ores accionistas, lo que fue aprobado por aclamaci3n y la unanimidad de ellos, sin perjuicio de ser incluido en el acta que se levante de la Junta.

El texto del aviso de citaci3n antes referido es el siguiente: "**CHILECTRA S.A. Sociedad An3nima Abierta. Inscripci3n en el Registro de Valores N3 931. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Comunicamos que por acuerdo del Directorio de Chilectra S.A. ("Chilectra" o la "Sociedad") se cita para el d3a 18 de diciembre de 2015, a partir de las 11:00 horas a Junta Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en el Auditorio de Chilectra, ubicado en Santa Rosa N3 76, entrepiso, Santiago, que tendr3 por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: 1. Reorganizaci3n. Tomar



conocimiento de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis (la "Reorganización") consistente en (i) la división de Enersis S.A. ("Enersis"), Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa Chile") y Chilectra de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile (la "División") y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones en negocios fuera de Chile (la "Fusión").

2. Antecedentes de la Reorganización. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de base para la Reorganización propuesta, así como aquellos aspectos de la Reorganización de la Sociedad que fueran relevantes de conformidad con lo señalado al efecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas en los términos y plazos establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

3. División de la Sociedad. Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, surgiendo una nueva sociedad que se denominará "Chilectra Américas S.A." a la que se le asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que la Sociedad tenga fuera de Chile (en adelante "Chilectra Américas"), e incorporándose a ella la totalidad de los accionistas de Chilectra en la misma proporción que les correspondía en el capital de Chilectra por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); y conservando la Sociedad la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las sociedades escindidas tiene actualmente en el país. La división de la Sociedad que acuerde la junta extraordinaria de accionistas estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa Chile y Enersis hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley. Adicionalmente, y conforme el artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la referida división tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra", sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que apruebe la división de la Sociedad y la creación de Chilectra Américas.

4. Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales. Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en la cantidad de \$137.790.701.668, el cual será asignado a Chilectra Américas, así como aprobar la forma en que se distribuirán las demás cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre ésta y Chilectra Américas, según se describe en los balances pro forma.

5. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y asumirán a Chilectra Américas. Aprobar los activos de la Sociedad que se asignarán a la nueva sociedad que nazca de la división, y los pasivos de la sociedad que serán delegados a aquella.

6. Modificación de Estatutos. Acordar modificar los estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta de la división, incluyendo las que sean necesarias para dar cuenta de la disminución de capital que se apruebe, así como aquellas destinadas a dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002.

7. Elección del directorio provisorio de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.

8. Designación de la empresa de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.

9. Estatutos de la nueva sociedad. Aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la división, los que serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital y número de acciones en que se divide el capital, número de directores, al hecho que éstos no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, así como las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a la legislación vigente.

10. Número de Acciones de Chilectra Américas. Aprobar el número de acciones de



Chilectra Américas que recibirán los accionistas de Chilectra. 11. Términos Estimativos de la Fusión. Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas. 12. Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Acordar que Chilectra Américas se sujete en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, proceder a inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros y, asimismo, inscribirla en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país. 13. Transacciones entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de la Sociedad. 14. Informe entrega de información. Informe sobre la autorización para la entrega de información que el Directorio de Chilectra S.A. otorgó a Ernst & Young, de conformidad al Oficio Ordinario N° 3048 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de fecha 13 de abril de 2004, complementado por el Oficio Ordinario N° 12826 de 7 de diciembre de 2005, de la misma SVS. 15. Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la división en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de división y demás que se adopten. **COPIAS DE DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN.** Por otra parte, comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046, podrán solicitar copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en la sede principal de la Sociedad ubicada en Avenida Santa Rosa N° 76, piso 8, entre las 09.00 y las 18:00 horas. Además, dichos documentos se han puesto a disposición de los accionistas en el sitio Web de la Sociedad www.chilectra.cl. a contar del 5 de noviembre de 2015. **SISTEMA DE VOTACIÓN.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046, artículo 119 del Reglamento y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de enero de 2010, se informa que las materias sometidas a decisión de la junta se llevarán individualmente a votación mediante el sistema de papeleta, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas al 12 de diciembre de 2015. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 10:00 y las 11:00 horas, y los poderes se recibirán los días 16 y 17 de diciembre de 2015, entre las 9:00 y las 18:00 horas en la Oficina de la Sociedad, ubicada en calle Santa Rosa N° 76, piso 8, Santiago, y el mismo día de la Junta entre las 10:00 y las 11:00 horas en la dirección donde se realizará la reunión objeto de esta citación. **GERENTE GENERAL.**”

3) Por carta de fecha 1 de diciembre de 2015 enviada por correo a los domicilios registrados en la Sociedad, se comunicó a los señores accionistas sobre el lugar, día y hora en que se celebraría la Junta y sobre la naturaleza y objeto de la misma.

4) La celebración de la presente Junta fue comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”), a través del módulo SEIL con fecha 1 de diciembre de 2015. Al respecto, se dejó constancia que no asiste a la Junta ningún representante de la SVS.

5) Los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta Junta quedaron a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad www.chilectra.cl.



VI. FIRMA DEL ACTA.

El Presidente indicó que correspondía designar tres personas asistentes para que firmen el acta de la Junta, quienes lo harían conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Indicó que para tales efectos, había llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas Daniel Gómez Sagner, Enrique Amion Laplagne, Carlos Aravena Parada y Enersis S.A., éste último representado por don José Gaspar de la Fuente de la Carrera, para que tres cualesquiera de ellos procedan a firmar el acta que se levante de esta Junta.

Sometida a consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

VII. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente expresó que la presente Junta fue convocada por el directorio de la Sociedad, con el objeto de someter a la consideración de los señores accionistas un proceso de reorganización societaria destinado a separar las actividades de distribución en Chile del resto de actividades desarrolladas fuera de Chile, para en una junta posterior fusionar la sociedad que se crearía a partir de la división denominada "Chilectra Américas S.A." con su sociedad matriz denominada Enersis Américas S.A.

El Presidente indicó que en particular, las materias que se someten a aprobación de la Junta son las siguientes:

1. Reorganización. Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis (la "Reorganización") consistente en (i) la división de Enersis S.A. ("Enersis"), Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa Chile") y Chilectra de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile (la "División") y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones en negocios fuera de Chile (la "Fusión").
2. Antecedentes de la Reorganización. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de base para la Reorganización propuesta, así como aquellos aspectos de la Reorganización de la Sociedad que fueran relevantes de conformidad con lo señalado al efecto por la SVS, los cuales han sido puestos a disposición de los accionistas en los términos y plazos establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento.
3. División de la Sociedad. Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, surgiendo una nueva sociedad que se denominará "Chilectra Américas S.A." a la que se le asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que la Sociedad tenga fuera de Chile (en adelante "Chilectra Américas"), e incorporándose a ella la totalidad de los accionistas de Chilectra en la misma proporción que les correspondía en el capital de Chilectra por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); y conservando Chilectra la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las sociedades escindidas tiene actualmente en el país.

La División de Chilectra que acuerde la junta extraordinaria de accionistas estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa y Enersis



hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley.

Adicionalmente, y conforme el artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento, la referida División tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra”, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que apruebe la División de Chilectra y la creación de Chilectra Américas.

4. Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales. Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en la cantidad de \$137.790.701.668, el cual será asignado a Chilectra Américas, así como aprobar la forma en que se distribuirán las demás cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre ésta y Chilectra Américas, según se describe en los balances pro forma.
5. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y asumirán a Chilectra Américas. Aprobar los activos de la Sociedad que se asignarán a la nueva sociedad que nazca de la División, y los pasivos de Chilectra que serán delegados a aquella.
6. Modificación de Estatutos. Acordar modificar los estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta de la División, incluyendo las que sean necesarias para dar cuenta de la disminución de capital que se apruebe, así como aquellas destinadas a dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002.
7. Elección del directorio provisorio de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.
8. Designación de la empresa de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.
9. Estatutos de la nueva sociedad. Aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la División, los que serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital y número de acciones en que se divide el capital, número de directores, al hecho que éstos no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, así como las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a la legislación vigente.
10. Número de Acciones de Chilectra Américas. Aprobar el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los accionistas de Chilectra.
11. Términos Estimativos de la Fusión. Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.
12. Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Acordar que Chilectra Américas se sujete en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la SVS, proceder a inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a



cargo de la SVS y, asimismo, inscribirla en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país.

13. Transacciones entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de la Sociedad.
14. Informe entrega de información. Informe sobre la autorización para la entrega de información que el directorio de Chilectra otorgó a Ernst & Young, de conformidad al Oficio Ordinario N° 3048 de la SVS de fecha 13 de abril de 2004, complementado por el Oficio Ordinario N° 12826 de 7 de diciembre de 2005, de la misma SVS.
15. Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la División en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente a los directorios de la Sociedad y Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de División y demás que se adopten.

VIII. DESARROLLO DE LA JUNTA.

A continuación, el Presidente señaló que las proposiciones específicas que se someterán al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, se harán en el orden en que fueron expuestas precedentemente.

1. **Reorganización.**

El Presidente inició su exposición señalando que como primer punto de la tabla, corresponde que la presente Junta tome conocimiento acerca de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis, en el que intervienen Chilectra, Endesa Chile y Enersis, consistente en separar las actividades de generación y distribución en Chile del resto de sus actividades desarrolladas fuera del país.

A continuación, el Presidente cedió la palabra al gerente general de la Sociedad, don Andreas Gebhardt Strobel, quien efectuó una presentación, describiendo las etapas que componen la Reorganización propuesta, sus riesgos, implicancias y contingencias, así como los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización.

De esta forma, el señor Gebhardt expuso en primer lugar que la Reorganización contempla las siguientes dos etapas, todas las cuales se encuentran descritas en detalle en el documento denominado “Propuesta de Reorganización Societaria, Documento Descriptivo” que fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad con anterioridad a esta fecha:

- a) *Primera Etapa.* La División de la Sociedad, de la cual surgiría una nueva sociedad denominada Chilectra Américas, a la cual se le asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que la Sociedad tiene fuera de Chile. Producto de esta División, la Sociedad (que luego de la División continuará denominándose también para estos efectos “Chilectra S.A.”) conservará la totalidad del negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que tiene actualmente en el país.

El gerente general explicó que conjuntamente con dicha División, se contempla asimismo

- (i) la división de Endesa Chile, de la cual surgiría una nueva sociedad denominada Endesa



Américas S.A. ("Endesa Américas"), a la cual se le asignará las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que Endesa tiene fuera de Chile. Producto de esta división, Endesa Chile (que luego de la división se denominará también para estos efectos "Endesa S.A."), conservará la totalidad del negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que tiene actualmente en el país; y (ii) la división de Enersis, de la cual surgiría una nueva sociedad denominada Enersis Chile S.A. ("Enersis Chile"), a la cual se le asignarían las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Enersis tiene dentro de Chile, incluyendo las que tenga en cada una de Chilectra y Endesa, permaneciendo en la sociedad dividida Enersis (que luego de la división se denominará para estos efectos "Enersis Américas") las participaciones societarias de Enersis asociadas a negocios que ésta tenga fuera de Chile, incluyendo las que tenga en cada una de Chilectra Américas y Endesa Américas, y los pasivos vinculados a ellas.

b) *Segunda Etapa.* Una eventual fusión por incorporación de Chilectra Américas y Endesa Américas en Enersis Américas, en virtud de la cual, las sociedades absorbidas se disolverán sin necesidad de practicar su liquidación.

El gerente general continuó su exposición informando a los señores accionistas que con fecha 20 de julio de 2015, la SVS emitió el Oficio Ordinario N°15.453 (el "Oficio"), en el cual dispuso que la Reorganización debía ser considerada como una sola operación, comprendiendo coordinada y sucesivamente todos y cada uno de los actos societarios indicados precedentemente, aun cuando ellos se lleven a cabo en distintas etapas. Expresó que, en cumplimiento de lo señalado en el Oficio, la administración de la Sociedad contrató a Banco Itaú Chile (el "Asesor Financiero") como asesor financiero experto del directorio, para así cumplir con los requisitos de información y fundamentación señalados por el citado Oficio. Señaló que el Asesor Financiero revisó y analizó las operaciones que componen la Reorganización, y proporcionó a la Sociedad un informe que contiene una descripción de la Reorganización y la opinión del Asesor Financiero respecto de las condiciones de cada una de sus etapas, así como de la operación en su totalidad, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad. El gerente general destacó que la opinión de Banco Itaú Chile es que la Reorganización es conveniente para los accionistas de Chilectra, siempre y cuando los términos de intercambio de la Fusión impliquen como mínimo 3,83 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas. El señor Gebhardt indicó que a este respecto, el directorio de la Sociedad acordó informar a esta Junta que la relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del proceso de Fusión antes señalado, será de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas que posean. Asimismo, el porcentaje estimativo que correspondería a los accionistas minoritarios de Chilectra Américas, en el total de acciones de Enersis Américas, sería del 0,09%. Recordó que, en todo caso, todo lo anterior quedará sujeto al acuerdo que adopte en definitiva la junta extraordinaria de accionistas que deba pronunciarse acerca de la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas.

El señor Gebhardt continuó con su presentación refiriéndose a los riesgos, consecuencias, implicancias o contingencias esperados de la Reorganización:

a) *Menor diversificación por país/negocio en Chilectra, en virtud de la División de sus activos internacionales para aportarlos a Chilectra Américas.* El señor Gebhardt expuso que la Sociedad considera hoy dentro de sus activos el negocio de distribución eléctrica en Chile, más participaciones minoritarias en activos operativos fuera de Chile. Una vez efectuada la División, la Sociedad, como continuadora legal, mantendrá los primeros y Chilectra Américas los segundos. En ese sentido, la Sociedad enfrentará una menor diversificación de activos por país/negocio que en la actualidad. A juicio de los directores, esta menor diversificación por país/negocio por parte de la Sociedad será compensada por cuanto -de aprobarse la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas- los accionistas de Chilectra Américas recibirán acciones de Enersis Américas cuyos activos subyacentes



serán participaciones controladoras en más empresas en Latinoamérica, aumentando la diversificación de su cartera. En consecuencia, después de la División, la Sociedad estará menos diversificada de lo que se encuentra en la actualidad (antes de la División), pero no así sus actuales accionistas, una vez que se efectúe la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas. Ello por cuanto a las participaciones minoritarias de empresas en Latinoamérica que tendrá Chilectra Américas, se sumarán las participaciones que tendrá Enersis Américas y Endesa Américas en más empresas.

b) *Potencial impacto para Chilectra y sus accionistas en caso que el precio a que se recompren las acciones a los accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro como consecuencia de aprobarse la fusión de Chilectra Américas en Enersis América, sea mayor a las valorizaciones relativas según los términos de intercambio aprobados.* El gerente general indicó que en segundo lugar, la relación de canje mínima antes señalada de 3,83 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, al efectuarse la fusión de ambas, resulta de dividir la valoración estimada de cada una de dichas acciones. Si para el derecho a retiro que pueda ejercerse como resultado de aprobar la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas importara que el precio a pagar a los accionistas disidentes fuere mayor a la valoración estimada, entonces los accionistas de Chilectra Américas estarían indirectamente canjeando parte de sus acciones a una relación de canje implícita menor a la mínima recomendada. No obstante lo anterior, la aprobación de la Fusión en junta extraordinaria de accionistas puede condicionar su ejecución a un porcentaje máximo de derechos a retiro que puedan ejercerse y a otras condiciones que se consideren necesarias. De considerarse una condición como aquella, se podría acotar esta situación, como también el hecho de que el volumen total de derechos a retiro ejercidos pudieren implicar una necesidad de financiamiento mayor para Enersis Américas y Endesa Américas, de las cuales los accionistas de Chilectra Américas serán parte post-fusión.

c) *La Reorganización propuesta podría resultar en un descuento en el valor de mercado de Chilectra por falta de liquidez.* El señor Gebhardt continuó con su exposición indicando que el descuento por liquidez es un fenómeno comúnmente visto en los mercados financieros respecto de acciones listadas en bolsa cuyo volumen de transacción es ampliamente menor que los promedios. Este efecto se puede ver en la acción de la Sociedad y, por lo tanto, se podría esperar que también se manifieste en la acción de ésta cuando surta efectos la División. No obstante lo anterior, informó que la acción de la Sociedad en la actualidad es tan ilíquida como la de cada una de las sociedades que resulten de la División, razón por la cual la División de la Sociedad no cambia el estado actual de las cosas en lo que concierne a la liquidez de las acciones. Es así que, una vez materializada la fusión, los accionistas de la Chilectra Américas tendrán la posibilidad de ser titulares de acciones de Enersis Américas, las cuales contarán con una mayor liquidez. Es más, el potencial descuento en el valor de mercado de la Sociedad por falta de liquidez, ha sido especialmente considerado por el Asesor Financiero, Banco Itaú Chile, para determinar la relación de canje mínima señalada en su informe.

d) *Potenciales consecuencias del proceso de aprobación de la Reorganización, que requiere aprobaciones de los accionistas en dos instancias.* El gerente general expuso en cuarto lugar, que el aprobar la División no asegura que la Fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas sea posteriormente aprobada por la respectiva junta extraordinaria de accionistas de Chilectra Américas, además de que la mencionada Fusión depende de juntas extraordinarias de accionistas de las otras dos sociedades involucradas que son Enersis Américas y Endesa Américas. El riesgo, por lo tanto, reside en que la Fusión no se materialice una vez aprobada y ejecutada la División de la Sociedad, ya que los beneficios de la Reorganización propuesta se materializarán una vez que ella sea ejecutada en su plenitud. Si este fuera el caso, se generarían costos acotados y de menor entidad frente a los beneficios esperados. Sin embargo, si bien es cierto que la Reorganización requiere la aprobación de los accionistas de Enersis, Endesa Chile y la Sociedad en dos instancias separadas, se está informando a todos los accionistas de dichas sociedades acerca de esta operación como un todo, según lo dispuesto expresamente por la SVS. De esta manera, los



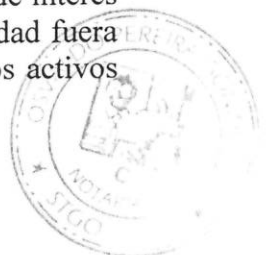
accionistas de dichas empresas que concurran a aprobar la división de sus respectivas sociedades, sabrán que la intención final es que Endesa Américas y Chilectra Américas se fusionen en Enersis Américas, y que algunos de los beneficios, como el de la liquidez, se producirán al momento de la fusión de las referidas sociedades. El quórum de aprobación tanto de las divisiones como de la posterior Fusión ya señalada, es de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de cada sociedad involucrada en la Reorganización. Aparece improbable entonces que los accionistas que concurran a aprobar la División de la Sociedad rechacen luego la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas. Asimismo, un inversionista que se haga titular de una acción de Chilectra Américas después de aprobada la División, tendrá plena información acerca de la Reorganización, la posterior Fusión y la relación de canje entre las acciones de Chilectra Américas y Enersis Américas. Por último, las sinergias anuales esperadas de la Reorganización implican un incentivo directo a todos los accionistas para que la respectiva fusión se apruebe y materialice.

e) *Los costos tributarios o fiscales de la sola División de la Sociedad, que ascienden aproximadamente a USD 21 millones.* El señor Gebhardt expuso que sin perjuicio de que la División de la Sociedad no genera efectos tributarios o fiscales en Chile, Brasil y Colombia, sí lo hace en el caso de Argentina y Perú. En Argentina, atendidas las valoraciones de las sociedades involucradas, no se genera impuesto. Sin embargo, en Perú, se estima que el costo de estos impuestos alcanzaría a USD 27 millones para la Sociedad, que deberían pagarse el año 2016 una vez materializada la División. Estos impuestos son deducibles en Chile al 24%, lo que permitiría un menor pago de impuesto para la Sociedad en 2017 entre USD 6 y USD 7 millones. No obstante lo anterior, a los costos tributarios por aproximadamente USD 21 millones se contraponen los beneficios derivados de la eficiencia tributaria o fiscal por la Reorganización que se estiman en USD 53 millones, calculados a valor presente, puesto que se eliminan las restricciones al uso de los créditos por impuestos pagados en el exterior al no mezclarse rentas chilenas con rentas extranjeras. Para calcular este beneficio se ha considerado un horizonte a cinco años, más un terminal value, dando un valor de USD 57 millones, cifra que traída a valor presente con una tasa WACC de 8,2% da los USD 53 millones. Es del caso señalar que esta eficiencia se produce con la sola División de la Sociedad y no dependen de la posterior fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas. Este beneficio de USD 53 millones, calculado a valor presente, se produce en Chilectra Américas y depende del cumplimiento de las proyecciones que tuvieron en vista los peritos y asesores independientes para valorar las sociedades.

f) *Limita la actuación de la Sociedad al ámbito nacional.* El gerente general indicó que a juicio de los directores, existe en Chilectra un gran conocimiento y capacidad técnica, lo que unido a la caja que genera y el bajo nivel de endeudamiento de la Sociedad, la sitúan en una posición muy ventajosa para emprender nuevos negocios en el ámbito internacional. Si bien la Sociedad, una vez materializada la División, quedará sólo con activos situados en Chile, sus estatutos no serán modificados en este aspecto, conservando la Sociedad la posibilidad de invertir en el extranjero, esto es, expandir sus actividades más allá del ámbito nacional, si así lo determinan sus accionistas en el futuro.

A continuación, el señor Gebhardt describió los siguientes beneficios de la Reorganización:

a) *Simplificará la estructura corporativa, reestructurando y anulando las participaciones cruzadas de Enersis, Endesa Chile y la Sociedad, en los activos operativos, incrementando la visibilidad de los mismos a través de posiciones directas y de control.* El señor Gebhardt expresó que este es el primer beneficio de la Reorganización, ya que redundará en vehículos independientes con equipos de gerencia autónomos en cada una de las sociedades, con responsabilidades y objetivos geográficos enfocados en los distintos entornos regulatorios y dinamisismos de mercado de los diferentes países. Producto de la Reorganización se creará una estructura menos propensa a potenciales conflictos de interés con respecto a decisiones de inversión, crecimiento y financiamiento de la Sociedad fuera de Chile, ya que dichas decisiones serán tomadas por los controladores de dichos activos



operativos, mientras que la Sociedad es actualmente solo un accionista minoritario en ellos.

b) *Los activos que Chilectra S.A. tiene hoy fuera de Chile son difíciles de monetizar a terceros distintos de Enersis S.A. y Endesa Chile S.A., ya que representan posiciones minoritarias en empresas ilíquidas.* El señor Gebhardt expuso sobre esta materia, que la Reorganización propuesta permite a la Sociedad y sus accionistas monetizar sus posiciones a través de la obtención de acciones en Enersis Américas, a un término de intercambio mínimo conveniente, además de que Enersis Américas será un vehículo que tendrá un *float* relevante y líquido.

c) *Aumentará la diversificación en el portafolio de los accionistas de la actual Chilectra, a pesar de una menor diversificación del ámbito de negocios de Chilectra fuera del país.* El señor Gebhardt indicó que con posterioridad a la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas, los accionistas de la Sociedad obtendrán acceso a un portafolio balanceado en términos de país y negocio (distribución, generación y transmisión) a través de Enersis Américas, la que controlará todos sus activos operativos en el exterior. Al mismo tiempo, dichos accionistas mantendrán los activos de distribución en Chile, a través del control de la Sociedad. La combinación de ambos resultará en una mayor exposición a activos de generación en Latinoamérica y, como consecuencia, en una mayor diversificación en el portafolio de los accionistas de la Sociedad, con respecto a su situación actual.

d) *Incrementará la liquidez total para los accionistas de la Sociedad, a través de un vehículo de mayor tamaño como lo será Enersis Américas.* Sobre esta materia, el señor Gebhardt expuso que si bien la liquidez de la Sociedad, una vez que surta efectos la División, será similar a la actual liquidez de Chilectra, los accionistas de la Sociedad optarán también a la liquidez de Enersis Américas, un vehículo cuya valorización bursátil podría estar entre los USD 8.3 billones y USD 14.1 billones según informe del Banco Itaú Chile S.A. En dicho vehículo, todos los accionistas minoritarios post-Fusión -incluyendo los de Endesa Américas y Chilectra Américas- tendrán una participación societaria en torno al 49%, por lo que los accionistas de la Sociedad optarán a una mayor liquidez que la que tienen actualmente. Adicionalmente, la mayor liquidez de la acción de Enersis Américas de la que los accionistas de la Sociedad serán titulares, incrementará la flexibilidad para ellos con respecto a sus posiciones y decisiones de manejo de su portafolio, pudiendo elegir entre mantener activos locales y/o extranjeros, lo que no es posible para ellos actualmente.

e) *Un mayor float en Enersis Américas incrementaría los beneficios de gobierno corporativo para los accionistas minoritarios de la Sociedad, obteniendo acceso a protecciones de supra-mayoría en Enersis Américas.* El señor Gebhardt continuó su exposición indicando que debido a que todos los accionistas minoritarios de Enersis Américas post-Fusión representarían, en conjunto, mucho más que un tercio de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad, dicho grupo de accionistas minoritarios podrá manifestarse de manera efectiva en materias a ser aprobadas en juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas respecto de las cuales se necesita el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas. Actualmente, todo el grupo de accionistas minoritarios de la Sociedad representa tan sólo un 0,9% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha compañía.

f) *Podría promover un incremento en el valor del patrimonio de los accionistas de la Sociedad, por sobre el valor de mercado actual de la Sociedad.* El señor Gebhardt indicó que este sexto beneficio esperado de la Reorganización, se deriva del hecho de que las acciones de la Sociedad muestran un descuento respecto a su valorización de activos, principalmente por falta de liquidez, un *float* mínimo y una estructura corporativa que está subestimada por los inversionistas. La Reorganización podría incrementar la visibilidad de los activos minoritarios fuera de Chile, actualmente en manos de la Sociedad, posicionándolos bajo un vehículo independiente agregándolos en posiciones de control



como sería el caso de Enersis Américas, una vez efectuada la División de la Sociedad y, posteriormente, la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas.

g) *Beneficios derivados de la eficiencia tributaria o fiscal por la Reorganización que se estiman en USD 53 millones, calculado a valor presente.* Finalmente, el gerente general indicó que este beneficio depende del desempeño futuro de las sociedades respectivas. Es del caso señalar que esta eficiencia se produce con la sola División de la Sociedad y no dependen de la fusión de Chilectra Américas en Enersis Américas. Este beneficio de USD 53 millones, calculado a valor presente, se produce en Chilectra Américas y depende del cumplimiento de las proyecciones que tuvieron en vista los peritos y asesores independientes para valorar las sociedades.

El señor Gebhardt finalizó su presentación indicando que tanto el proceso de Reorganización, así como los antecedentes, documentos e informes que sirven para su fundamento habían sido examinados por el directorio de la Sociedad, habiendo acordado éste aprobar el proceso de Reorganización, por estimarlo así en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas, especialmente considerando que los beneficios de dicha Reorganización superan sus riesgos, consecuencias, implicancias y contingencias, y habiendo acordado dicho directorio, en definitiva, iniciar los procedimientos necesarios para completar dicho proceso. Indicó que, en virtud de lo anterior, el objetivo principal de esta Junta es pronunciarse acerca de la primera etapa del proceso de Reorganización, esto es, de la División de la Sociedad, en los términos que se expondrán más adelante.

Ofrecida la palabra a los accionistas para que efectúen sus consultas, el accionista Giacomo Monteverde Biggio preguntó si existía algún compromiso para asegurar que la relación de canje correspondiente a la fusión sea de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas que posea cada accionista de ésta última. Sobre el particular, el señor Gebhardt confirmó a la Junta que el Asesor Financiero solo había realizado una propuesta en el sentido que la relación de canje debía ser superior a 3,83 acciones de Enersis Américas, y que el directorio de la Sociedad había acordado informar a esta Junta que la relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del proceso de Fusión antes señalado, será de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas que posean. Preciso que la relación de canje definitiva será aquella que acuerden los accionistas de Chilectra Américas y las demás sociedades que se fusionan, en la junta extraordinaria de accionistas posterior que deba pronunciarse sobre la fusión.

El mismo accionista antes indicado preguntó acerca de la distribución de utilidades informada al mercado con anterioridad a esta fecha. Al respecto, el Secretario confirmó que la Sociedad tiene contemplado distribuir un dividendo durante el mes de enero, antes de la fecha en que surta efectos la División, en los términos informados al mercado.

Finalmente, el señor Monteverde preguntó acerca de la información de prensa que daba cuenta acerca del incremento en el precio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA), a lo cual el señor Gebhardt respondió que la OPA referida por dicho accionista es respecto de Endesa Chile, por lo que los accionistas de la Sociedad o Chilectra Américas no participarán en la misma.

Tomó la palabra la accionista María Abusleme Manzur, quien solicitó a la mesa volver a explicar las 2 etapas en que consiste la Reorganización. El señor Gebhardt reiteró la explicación de ambas etapas, agradeciendo la accionista María Abusleme Manzur las clarificaciones aportadas por el gerente general de la Sociedad.

2. Antecedentes de la Reorganización.

Tomó nuevamente la palabra el señor Presidente, señalando que corresponde a esta Junta tomar conocimiento de los antecedentes que servirán de base para la Reorganización propuesta, y en particular para la División que se someterá a consideración de los señores



accionistas, todos los cuales fueron puestos oportunamente a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas.

El Presidente cedió la palabra al Secretario, quien indicó que los antecedentes que sirven de base para la Reorganización, y en particular para la División de la Sociedad, son los siguientes:

- (i) Balance de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2015, debidamente auditado por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada;
- (ii) Estados de Situación Financiera Consolidados o balance pro forma de la Sociedad, revisado de forma limitada por la empresa de auditoría externa de la Sociedad, presentando la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad en Chilectra Américas, el cual tiene como fecha el día siguiente del balance auditado de la Sociedad.
- (iii) Informe del directorio de la Sociedad, que contiene las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido con posterioridad al balance de división;
- (iv) Documento que contiene la descripción de los activos que se asignan y los pasivos que se delegan a Chilectra Américas;
- (v) Documento que contiene el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los accionistas de la Sociedad;
- (vi) El proyecto de estatutos de la Sociedad, dando cuenta de la División, e incluyendo la disminución de capital y las demás modificaciones que se propongan;
- (vii) El proyecto de estatutos de Chilectra Américas;
- (viii) Nómina de auditores externos para Chilectra Américas;
- (ix) Informe emitido por el perito independiente señor Mario Torres Santibáñez sobre el valor estimativo de las entidades que se fusionarán en el contexto de la Reorganización, y las estimaciones de la relación de canje de las acciones correspondientes;
- (x) Informe emitido por Banco Itaú Chile, precisando los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización;
- (xi) Documento descriptivo de la Reorganización;
- (xii) Presentación sobre los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización societaria;
- (xiii) Acuerdo motivado del directorio con la propuesta de Reorganización;
- (xiv) Acuerdo del directorio de la Sociedad, explicitando los riesgos, consecuencias, contingencias, implicancias y beneficios de la Reorganización;
- (xv) Oficio N° 15.453 de fecha 20 de julio de 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros; y
- (xvi) Oficio N° 25.413 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y respuesta de la Sociedad.



El Secretario expuso que de conformidad con lo solicitado por la SVS en el Oficio, para efectos de la eventual fusión por incorporación de Chilectra Américas y Endesa Américas en Enersis Américas, se cuenta con un informe pericial preparado por el señor Mario Torres Santibáñez, el cual da cuenta del valor estimativo de las entidades que se fusionarán en el contexto de la Reorganización, y las estimaciones de la relación de canje de las acciones correspondientes. Al respecto, el Secretario dio cuenta de las principales conclusiones de dicho informe, destacando que se estimaba que los accionistas de Chilectra Américas deberían recibir entre 3,734 y 5,431 acciones de Enersis Américas por cada acción que tuvieran en la primera. Destacó que lo anterior es sólo estimativo, por lo que el informe antes indicado deberá ser actualizado en una fecha cercana a la fusión, de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas.

El señor Secretario recordó a los señores accionistas que cada uno de los antecedentes antes indicados fue puesto a disposición de los mismos en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad www.chilectra.cl, con anterioridad a esta fecha, según lo dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, el Secretario dejó constancia que el balance auditado de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2015; el balance pro forma de la Sociedad; el informe del directorio de la Sociedad, que contiene las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad al balance de división; y el documento que contiene la descripción de los activos que se asignan y los pasivos que se delegan a Chilectra Américas; se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta, documentos que para todos los efectos legales se tendrán como parte integrante del acta y de su reducción a escritura pública.

A continuación, el Presidente agradeció al Secretario su exposición acerca de los antecedentes antes indicados, ninguno de los cuales fue observado por los accionistas de la Junta.

3. División de la Sociedad.

El Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario, quien señaló que el objeto principal de la presente Junta es someter a la consideración de los señores accionistas la propuesta del directorio de dividir la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, disminuyendo su capital y distribuyéndose su patrimonio entre ésta y la nueva sociedad que resulte de la División.

Continuó informando que, en caso de ser aprobada esta proposición, la continuadora legal de la Sociedad mantendrá el nombre de Chilectra S.A., y la resultante de la División se denominará Chilectra Américas S.A. A esta última, se le asignarán las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que la Sociedad tenga fuera de Chile, en el modo en que se detallan en el documento denominado "Descripción de activos y pasivos que recibe Chilectra Américas", el cual fue puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha en el sitio web de la Sociedad. Asimismo, se incorporarán a Chilectra Américas la totalidad de los accionistas de la Sociedad en la misma proporción que les correspondía en el capital de la Sociedad por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); y conservando la Sociedad la totalidad del negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que la Sociedad tiene actualmente en el país.

Informó que, de aprobarse la División, los estatutos de la Sociedad se modificarán en lo que dice relación con su capital y patrimonio, disminuyendo éstos en montos equivalentes a los que se asignen como capital y patrimonio de Chilectra Américas, de conformidad a lo detallado en el balance proforma correspondiente.

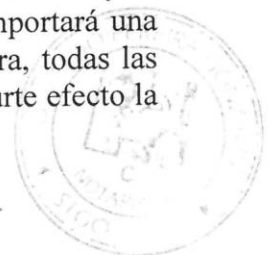


El Secretario propuso además que la División quede sujeta a la condición suspensiva consistente en que se apruebe, en las correspondientes juntas extraordinarias de accionistas, la división de cada una de las sociedades Endesa Chile y Enersis. Para efectos del cumplimiento de dicha condición suspensiva, se requerirá que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Enersis y Endesa Chile hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley. Indicó además que a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que estén sujetas las respectivas divisiones de Endesa Chile y la Sociedad, el o los mandatarios designados por el directorio de Chilectra, otorgarán una escritura pública declarativa en la que den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas a que se encuentra sujeta la División de Chilectra referida anteriormente; dicha escritura pública a ser denominada "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra", la que posteriormente se anotará al margen de la inscripción social de la Sociedad y de Chilectra Américas.

En virtud de lo anterior, el Secretario propuso que en conformidad al artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento, la División de la Sociedad surta sus efectos a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra referida precedentemente, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en los registros de comercio correspondientes y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de esta Junta.

El Secretario expresó que debido a que Chilectra Américas no estará en condiciones de operar legalmente hasta que se haya perfeccionado jurídicamente la División, y se haya declarado su iniciación de actividades, inscripción en el rol único tributario y timbrado los documentos ante el Servicio de Impuestos Internos que sean necesarios para su operación, se deja expresa constancia que en caso que sea necesario, la nueva sociedad podrá actuar frente a terceros por intermedio de la Sociedad, quien lo hará por cuenta y cargo de la nueva sociedad. Una vez terminada la gestión de la Sociedad, se efectuarán los ajustes contables, financieros y tributarios que en derecho correspondan. De esta manera, todos los negocios, resultados, frutos, actos, y en general, cualquier operación que la Sociedad hubiere efectuado respecto de los activos que se asignan a Chilectra Américas entre la fecha en que surta efectos la División y la fecha en que esta última esté en condiciones de operar legalmente, serán en beneficio y por cuenta de la nueva sociedad, según corresponda.

El Secretario dejó constancia que las acciones que representan el capital de Chilectra Américas corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de la Sociedad, las cuales se repartirán y entregarán a los accionistas de Chilectra en la proporción de una acción de Chilectra Américas por cada acción que posean en la Sociedad. Indicó que el directorio de Chilectra Américas procederá a asignar las acciones de dicha sociedad considerando a los accionistas de la Sociedad que se encuentren inscritos en su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la División, como también los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados que hubieren sido presentados a la Sociedad con anterioridad a esa fecha y que todavía no se hubieren inscrito. Sin embargo, la distribución y entrega material de las acciones de Chilectra Américas se efectuará en la fecha que se designe al efecto por el respectivo directorio, debidamente facultado por la respectiva junta de accionistas, considerando para determinar esa fecha la inscripción de dichas entidades y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y en las bolsas de valores del país. El Secretario informó que solo a contar de dicha fecha podrán comenzar a transarse las acciones de Chilectra Américas en forma separada a las de la Sociedad, de manera tal que cualquier transacción de acciones de esta última efectuada entre la fecha en que surta efectos la División y la fecha de distribución o entrega material de las acciones llevará implícito e importará una transacción equivalente de las acciones de Chilectra Américas. De esta manera, todas las transferencias de acciones de Chilectra que se efectúen entre la fecha en que surte efecto la



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including 'Ave', 'Cau', and other illegible marks.

División respectiva y la fecha acordada para la distribución y entrega material de las acciones de Chilectra Américas, se entenderá que incluye el derecho para el adquirente a recibir acciones equivalentes de Chilectra Américas.

Finalmente, indicó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad y Chilectra Américas serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones tributarias de la Sociedad que les correspondan a cada una con motivo de la División.

En virtud de lo expuesto, el señor Secretario sometió a consideración de la Junta la proposición de División de la Sociedad en la forma y condiciones recién expuestas.

Sometida a la consideración de la Junta la proposición de División de la Sociedad, ésta fue aprobada por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

4. Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales.

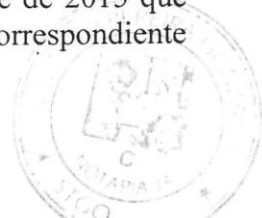
El Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario, quién señaló que con el objeto de materializar la División aprobada en esta Junta, y de conformidad con lo dispuesto en el balance pro forma aprobado recientemente, el Secretario propuso a la Junta aprobar la disminución de capital de la Sociedad ascendente actualmente a \$367.928.681.938, dividido en 1.150.742.161 acciones de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$230.137.980.270, dividido en las mismas 1.150.742.161 acciones de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal, esto es, una disminución de \$137.790.701.668, suma que será asignada en su totalidad a Chilectra Américas.

En virtud de lo anterior, el capital de Chilectra Américas ascenderá a la cantidad de \$137.790.701.668, dividido en 1.150.742.161 acciones de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal, el que será íntegramente suscrito y pagado con la parte del patrimonio de la Sociedad que se le asigne a Chilectra Américas sobre la base del balance de división de fecha 30 de septiembre de 2015, el balance pro forma de fecha 1 de octubre de 2015 y los activos y pasivos que se detallan en el documento denominado "Descripción de activos y pasivos que se asignan a Chilectra Américas", todos los cuales fueron puestos a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad.

En relación a la asignación de las cuentas de patrimonio de la Sociedad, el Secretario indicó que de conformidad con el balance auditado de división al 30 de septiembre de 2015, las cuentas de patrimonio de la Sociedad son las siguientes:

Patrimonio de Chilectra S.A.	
Capital emitido	367.928.681.938
Ganancias acumuladas	1.330.688.023.704
Primas de Emisión	566.301.882
Otras reservas	(482.651.521.351)
Participaciones No controladoras	4.302.413
Total Patrimonio	1.216.535.788.586

Sobre el particular, el Secretario indicó que de conformidad con el Estado de Situación Financiera Consolidado o balance pro forma de la Sociedad al 1 de octubre de 2015 que fue puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, y no obstante el correspondiente



ajuste por impuestos que surgirán con motivo de la materialización de la División, se propone que la distribución de las cuentas de patrimonio quede de la forma siguiente:

Patrimonio de Chilectra S.A. (Post División)	
Capital emitido	230.137.980.270
Ganancias acumuladas	832.340.258.258
Primas de Emisión	354.219.657
Otras reservas	(301.898.287.860)
Participaciones No controladoras	4.302.413
Total Patrimonio	760.938.472.738

Patrimonio de Chilectra América S.A.	
Capital emitido	137.790.701.668
Ganancias acumuladas	498.347.765.446
Primas de Emisión	212.082.225
Otras reservas	(180.753.233.491)
Participaciones No controladoras	0
Total Patrimonio	455.597.315.848

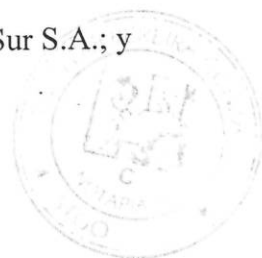
Sometida a la consideración de la Junta la proposición de disminución de capital y asignación de las cuentas patrimoniales de la Sociedad, éstas fueron aprobadas por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

5. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y delegarán a Chilectra Américas.

El Presidente cedió la palabra al Secretario quien propuso aprobar que los activos de la Sociedad que se asignen a la nueva sociedad que nazca de la División, y los pasivos de la Sociedad que aquella deberá asumir sean los que se detallan en el documento denominado "Descripción de activos y pasivos que se asignan a Chilectra Américas", el que fue debidamente publicado para su adecuado examen por parte de los señores accionistas en la página web de la Sociedad www.chilectra.cl.

Sobre el particular, el Secretario expuso que de conformidad con dicho documento, a la nueva sociedad Chilectra Américas se le asignarán todas las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados a los negocios que la Sociedad tenga fuera de Chile, incluyendo, entre otros, las siguientes participaciones:

- (i) 215.372.730 acciones de la sociedad Inversiones Distrilima S.A.C;
- (ii) 405.768.824.339 acciones de la sociedad Ampla Energía e Servicios S.A.
- (iii) 9.275.291 acciones de la sociedad Enel Brasil S.A.
- (iv) 12.349.522 acciones de la sociedad Codensa S.A. ESP
- (v) 116.532.786 acciones de la sociedad Distrilec Inversora S.A.
- (vi) 187.333.996, acciones Clase B de la sociedad Empresa Distribuidora Sur S.A.; y
- (vii) 56.901 acciones de la sociedad Chilectra Inversud S.A.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

El Secretario indicó que la asignación descrita precedentemente no genera efectos fiscales en Chile, dado que se realiza en el contexto de una reorganización empresarial según lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario. Agregó que con este objeto, los activos y pasivos serán registrados al mismo valor tributario que tenían los activos y pasivos en la Sociedad, en forma previa a la División.

Sometida a consideración de la Junta la proposición de asignación de activos y delegación de pasivos en la forma detallada en el documento denominado “Descripción de activos y pasivos que se asignan a Chilectra Américas”, ésta fue aprobada por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

6. **Modificación de Estatutos.**

El Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario quien indicó que corresponde someter a consideración de la Junta aquellas modificaciones de los estatutos de la Sociedad que sean necesarias para dar cuenta de la División. Sobre el particular, el Secretario expuso que las únicas modificaciones que se propone efectuar a los actuales estatutos de la Sociedad, dicen relación con aquellas que sean necesarias a fin de dar cuenta de la disminución de capital aprobada en la presente Junta, así como dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002.

El Secretario indicó que de aprobarse esta propuesta, se propone sustituir el Artículo Cuarto y Artículo Primero Transitorio; así como incorporar un nuevo Artículo Segundo Transitorio de los estatutos de la Sociedad por los siguientes:

“Artículo Cuarto: *El capital suscrito y pagado de la sociedad es la cantidad de \$230.137.980.270 dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal.”*

“Artículo Primero Transitorio: *El capital de la Sociedad de \$230.137.980.270, dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal, se ha suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha. El capital antes indicado incluye la disminución de capital acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$137.790.701.668, como parte del acuerdo de división de Chilectra S.A. en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo Chilectra S.A. como continuadora legal con su misma personalidad jurídica, en los términos que constan en el acta de la señalada junta extraordinaria de accionistas.”*

“Artículo Segundo Transitorio: *La sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Chilectra Américas S.A.”*

El Secretario dejó constancia que todas las modificaciones antes indicadas se encuentran contenidas en el texto de los estatutos refundidos de la Sociedad que se entregó a cada accionista al iniciarse la Junta.

A continuación, el señor Presidente tomó la palabra y solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de las modificaciones a los estatutos de la Sociedad en los términos expuestos precedentemente, lo que fue aprobado mediante aclamación y por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta.



7. Elección del directorio provisorio de Chilectra Américas.

El señor Presidente cedió la palabra al Secretario, quien indicó que correspondía a los señores accionistas elegir el directorio provisorio de Chilectra Américas, el que estará compuesto de 5 miembros y durará en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la misma, instancia en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de Chilectra Américas. El Secretario hizo presente que había llegado a la mesa una moción para que los directores de Chilectra Américas sean remunerados por el ejercicio de sus funciones según se tratará más adelante.

Continuó el Secretario indicando que conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, la Sociedad puso a disposición de los señores accionistas con anterioridad al inicio de esta Junta, en el sitio de web de la Sociedad www.chilectra.cl, una lista con los nombres de las personas que han sido postuladas como miembros del directorio provisorio de Chilectra Américas y que han expresamente aceptado su nominación y declarado que no tienen inhabilidades para desempeñar dicho cargo o función. Asimismo, recordó a los señores accionistas su derecho a proponer durante la Junta a algún otro candidato, para lo que será necesario presentar un documento en que el candidato aparezca aceptando su nominación y declarando no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

Luego, el Secretario preguntó a los señores accionistas presentes o representados si alguno de ellos quisiera agregar algún nuevo nombre a la referida lista. No habiendo propuestas de nuevos candidatos a miembros del directorio provisorio de Chilectra Américas, el Secretario señaló que los señores Livio Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa y Gianluca Caccialupi son los únicos candidatos para ser elegidos como directores de Chilectra Américas. Atendido lo anterior, el Secretario expuso que los señores accionistas deberán manifestar su preferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, por algunas de las personas antes señaladas como directores provisorios de Chilectra Américas, los que asumirán sus cargos el día en que surta efecto la División de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de dicha sociedad. Indicó que los nombres de los integrantes que compongan el directorio provisorio serán incorporados en un artículo transitorio de los estatutos de Chilectra Américas.

A continuación, el Secretario señaló que las instrucciones para la votación de la elección del directorio provisorio, son las siguientes:

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 62, inciso quinto, de la Ley sobre Sociedades Anónimas, siempre que la ley ordene a un accionista emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga por uno de los sistemas de votación simultánea o secreta y con publicidad. Dicha obligación se cumple a cabalidad al haber manifestado su voto por papeleta, según se explica a continuación.
- b) En las pantallas de la sala aparecen los nombres de todos los postulantes a directores de esta Compañía.
- c) Para votar en esta elección, se debe anotar en la papeleta repartida a los accionistas al iniciarse la Junta, el nombre o nombres de cualquiera de los candidatos que aparecen identificados en pantalla, indicando al lado del respectivo nombre, la cantidad de votos -acciones- que se asigna a cada uno de ellos. Se deja constancia que si la asignación de votos a dos o más candidatos, excede de la cantidad total de votos que le corresponde al accionista, éste deberá rectificar su votación.



- d) Si no se anota en la papeleta el nombre de ningún candidato, el voto se considerará en blanco.
- e) Si se anota en la papeleta el nombre o nombres de personas distintas de aquellas que figuran en la pantalla, el voto se considerará nulo.
- f) El voto debe firmarse por el accionista o el representante de éste.
- g) Se recuerda a los accionistas que cada acción equivale a un voto, y que, tal como ya se señalara, podrán acumular sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos en la forma que estimen conveniente.
- h) Una vez que se ha llenado el voto, debe depositarse en la urna prevista para tal objeto.
- i) Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, anotándose los resultados en las pantallas ubicadas en el escenario, de modo que los accionistas puedan visualizar con toda claridad dichos resultados.
- j) Se recuerda, conforme a lo dispuesto en la letra e) del N° 3 de la Circular N° 1956, de fecha 22 de diciembre de 2009, de la SVS, que tratándose de la votación del controlador, de los miembros de éste o de la de sus personas relacionadas, en su caso, se deberá señalar - en el voto que emitan - su calidad de tales.

No habiendo más consultas por parte de los señores accionistas, se procedió a la votación para elegir al directorio provisorio de Chilectra Américas, resultando electos los señores Livio Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa y Gianluca Caccialupi, los que asumirán sus cargos el día en que surta efecto la División de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas, instancia en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de Chilectra Américas.

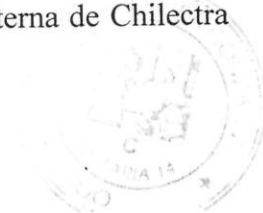
Se deja constancia que la votación que cada candidato a director recibió fue la que se señala a continuación, identificando la votación que recibieron de parte del controlador de la Sociedad:

- 1) Livio Gallo, con un total de 228.055.511 votos, con 228.055.511 votos del controlador.
- 2) Vincenzo Ranieri, con un total de 228.055.511 votos, con 228.055.511 votos del controlador.
- 3) Iris Boeninger von Kretschmann, con un total de 228.071.476 votos, con 228.055.511 votos del controlador.
- 4) Hernán Felipe Errázuriz Correa, con un total de 228.057.729 votos, con 228.055.511 votos del controlador.
- 5) Gianluca Caccialupi, con un total de 228.055.511 votos, con 228.055.511 votos del controlador.

Se deja constancia en el acta que del total de las acciones que se votaron en la elección de directores, 180.862 acciones se votaron en blanco.

8. Designación de la empresa de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.

A continuación, el Presidente tomó la palabra y expuso que correspondía someter a consideración de esta Junta la designación de la empresa de auditoría externa de Chilectra



[Handwritten signatures and initials]

Américas, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.

Para tales efectos, cedió la palabra al Secretario quien propuso a la misma empresa de auditoría externa que tiene actualmente la Sociedad, esto es, RSM Chile Auditores Ltda. Asimismo, el Secretario propuso otorgar poder especial a los señores Sandra Cataldo Díaz, cédula nacional de identidad número 13.269.326-9, Guisela García López, cédula nacional de identidad número 13.837.602-8, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional de identidad número 11.226.003-K, y Barbara Gaete Argomedo, cédula nacional de identidad número 16.069.345-2, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la sociedad "Chilectra Américas S.A.", proceda a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el debido funcionamiento de dicha sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único Tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y registros que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en una o más personas y conferir mandatos especiales. Finalmente, propuso que se designe al diario El Mercurio como el periódico en que han de efectuarse la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar Chilectra Américas. Indicó que de todos estos acuerdos se dejará constancia en los estatutos sociales de Chilectra Américas que deba aprobar esta Junta.

Los señores accionistas aprobaron mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, la designación de la empresa de auditoría externa, el otorgamiento de poderes y designación de apoderados, y el periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas en los términos expuestos por el Secretario.

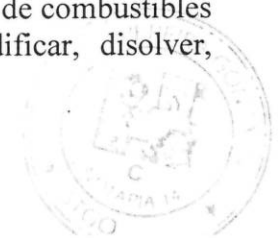
9. Estatutos de la nueva sociedad.

El Presidente cedió la palabra al señor Secretario quien señaló que, atendida la División aprobada por la presente Junta, correspondía a la misma aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la División, esto es, Chilectra Américas, los cuales serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital, número de directores, así como las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos de Chilectra Américas a la legislación vigente.

El Secretario indicó que al iniciarse la Junta se había entregado una copia de los estatutos propuestos de Chilectra Américas, por lo que se proponía omitir la lectura completa del texto de los estatutos de dicha sociedad, sin perjuicio que éstos serían insertados en el acta que se levante de la Junta. Al no haber oposición, la Junta, mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto acordó aprobar la proposición del señor Secretario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario expuso a la Junta acerca de las siguientes menciones esenciales de los estatutos de Chilectra Américas:

- (a) Nombre: El nombre de la nueva sociedad que nazca con motivo de la División será "Chilectra Américas S.A."
- (b) Objeto: Chilectra Américas tendrá por objeto la realización de toda clase de inversiones en el extranjero, incluyendo la formación y la participación en otras personas jurídicas y sociedades que tengan por objeto la prestación de cualesquiera servicios de distribución y venta de energía eléctrica, hidráulica, térmica, calórica o de cualquier naturaleza, así como la distribución, transporte y venta de combustibles de cualquier clase. Tendrá también por objeto constituir, modificar, disolver,



Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and a signature at the bottom.

liquidar o invertir en sociedades en el extranjero, cuyo giro esté relacionado con la energía o los combustibles, en cualquiera de sus formas o naturaleza, o con el suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía o el combustible. Para tal efecto, Chilectra Américas podrá invertir en el extranjero en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito y valores mobiliarios negociables. Lo anterior es sin perjuicio de las inversiones que con el propósito de maximizar el rendimiento de sus excedentes de caja, que Chilectra Américas efectúe en Chile o en el extranjero en los referidos instrumentos, títulos y valores. Chilectra Américas podrá también, en Chile o en el extranjero, prestar servicios en materias relacionadas con los referidos objetos.

- (c) Domicilio: Su domicilio estará en la ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.
- (d) Duración: La duración de Chilectra Américas será indefinida.
- (e) Capital: El capital social será la suma de \$137.790.701.668, dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribirán y pagarán con cargo a la parte del patrimonio de Chilectra S.A. que sea asignado a Chilectra Américas con motivo de la División de Chilectra S.A., acordada en esta Junta, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encontrarán íntegramente suscritas y pagadas.
- (f) Administración: Chilectra Américas será administrada por un directorio compuesto de 5 miembros elegidos por Junta de Accionistas. El directorio durará un período de 3 años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

El señor Secretario señaló que en relación a la remuneración de los directores de Chilectra Américas, un accionista hizo llegar a la mesa una proposición alternativa a la contemplada originalmente, proponiendo que los directores sean remunerados por el ejercicio de sus funciones, atendida la responsabilidad que asumen éstos, la dedicación que requerirán los directores en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la finalización del proceso de Reorganización, señalando además que esta es la práctica de mercado. El Secretario dejó constancia que esta propuesta había sido incorporada en el texto de los estatutos de Chilectra Américas distribuidos a todos los accionistas al iniciarse la Junta, para lo cual se modificó el artículo Noveno del proyecto original de estatutos de Chilectra Américas que habían sido publicados en la página web de la Sociedad.

El Secretario continuó con su exposición indicando que, adicionalmente, se introdujo un cambio al Artículo Cuarto y Primero Transitorio del proyecto original del estatutos de Chilectra Américas publicados en la página web de la Sociedad, a fin de establecer que el capital de dicha sociedad estará dividido en 1.150.742.161 acciones, cantidad que corresponde al mismo número de acciones en que se divide actualmente el capital de la Sociedad.

Expuso que en virtud de lo anterior, y en caso de aprobarse los nuevos estatutos de Chilectra Américas, tales artículos quedarán como sigue:

***“Artículo Cuarto:** El capital suscrito y pagado de la sociedad es la cantidad de \$137.790.701.668 dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal.”*

***“Artículo Noveno:** Los directores serán remunerados por sus funciones.”*

***“Artículo Primero Transitorio:** El capital social es la suma de \$137.790.701.668, dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y*

pagan con cargo a la parte del patrimonio de Chilectra S.A. que fue asignado a la sociedad con motivo de la división de Chilectra S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas."

El Secretario finalizó su exposición señalando que los estatutos de Chilectra Américas que se propone aprobar incluye al directorio provisorio, a los auditores externos y al periódico en que se efectuarán las publicaciones, los que han sido conocidos y aprobados por los accionistas en esta Junta.

A continuación, el Presidente tomó la palabra y solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de los nuevos estatutos de Chilectra Américas en los términos antes indicados y que se encuentran contenidos en la propuesta que se les ha entregado a los señores accionistas al iniciarse la Junta. Los accionistas presentes acordaron, mediante aclamación y por unanimidad, aprobar los siguientes nuevos estatutos de Chilectra Américas, en adelante los "Estatutos":

**"ESTATUTOS
CHILECTRA AMERICAS S.A.**

TITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo Primero: *Se establece una sociedad anónima sujeta a las reglas de las sociedades anónimas abiertas, que se denominará "Chilectra Américas S.A.", y se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. Su domicilio estará en la ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.*

Artículo Segundo: *La duración de la sociedad será indefinida.*

Artículo Tercero: *La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de inversiones en el extranjero, incluyendo la formación y la participación en otras personas jurídicas y sociedades que tengan por objeto la prestación de cualesquiera servicios de distribución y venta de energía eléctrica, hidráulica, térmica, calórica o de cualquier naturaleza, así como la distribución, transporte y venta de combustibles de cualquier clase.*

La sociedad tendrá también por objeto constituir, modificar, disolver, liquidar o invertir en sociedades en el extranjero, cuyo giro esté relacionado con la energía o los combustibles, en cualquiera de sus formas o naturaleza, o con el suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía o el combustible.

Para tal efecto, la sociedad podrá invertir en el extranjero en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito y valores mobiliarios negociables. Lo anterior es sin perjuicio de las inversiones que con el propósito de maximizar el rendimiento de sus excedentes de caja, que la sociedad efectúe en Chile o en el extranjero en los referidos instrumentos, títulos y valores.

La sociedad podrá también, en Chile o en el extranjero, prestar servicios en materias relacionadas con los referidos objetos.



TITULO II Capital y Acciones

Artículo Cuarto: El capital suscrito y pagado de la sociedad es la cantidad de \$137.790.701.668 dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal.

Artículo Quinto: El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio correspondiente. El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Para los efectos de lo anterior, el Directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de la Junta de Accionistas, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del capital propio entre las cuentas del capital pagado, las utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio.

Artículo Sexto: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la sociedad para obtener ese pago emplear cualquiera de los medios establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 18.046.

Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas y en su forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las reglas de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que establece el Reglamento de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

TITULO III De la Administración

Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad.

Artículo Noveno: Los directores serán remunerados por sus funciones.

Artículo Décimo: Las reuniones de Directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de Directores de la sociedad y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes en las fechas, horas y lugares que fije el propio Directorio y no requerirán de citación especial, y celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. El Directorio, en la primera reunión que celebre después de su designación por la Junta de Accionistas, deberá nombrar de entre sus miembros, a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinente, las cuales deberán ser firmadas por los Directores que asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su

responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que preside. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

Artículo Décimo Primero: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados en otras personas.

Artículo Décimo Segundo: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes y tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos de la sociedad. Al Gerente General corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades Anónimas. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, el Directorio podrá nombrarle un reemplazante. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la sociedad.

TITULO IV **De las Juntas**

Artículo Décimo Tercero: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias que se verificarán en el domicilio social.

Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias que se celebrarán una vez al año, en la época fija que determinen los estatutos, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Son materia de la Junta Ordinaria:

- 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad;
- 2) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;
- 3) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y
- 4) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.

El directorio deberá convocar a Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia. Asimismo, el directorio deberá convocar a Junta Ordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las

acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Las Juntas Ordinarias convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Décimo Quinto: Los accionistas se reunirán en juntas extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas.

Son materia de la Junta Extraordinaria:

- 1) La disolución de la sociedad;
- 2) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;
- 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- 4) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9) del artículo 67 de la Ley N° 18.046;
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente; y
- 6) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. El directorio deberá convocar a Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen.

Asimismo, el directorio deberá convocar a Junta Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Las Juntas Extraordinarias convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Décimo Sexto: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición del periódico designado, en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.

Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Décimo Séptimo: Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que impliquen reforma de los estatutos sociales, en que se requerirá mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a

voto y las dos terceras partes de dichas acciones si los acuerdos consisten en la transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otras sociedades; la modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; la disolución anticipada de la sociedad; el cambio de domicilio social; la disminución del capital social; la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; la modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; la disminución del número de miembros de su Directorio; la enajenación de un 50% o más del activo de la sociedad, sea que incluya o no su pasivo, como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; la forma de distribuir los beneficios sociales; el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales; la adquisición de acciones de su propia emisión en las condiciones señaladas por los artículos 27A y 27B de la Ley 18.046; las demás que señalen los estatutos; el saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más de las materias antes señaladas; aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley N°18.046, y las demás materias que correspondan de conformidad a la ley. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.

TITULO V **Balance y Utilidades**

Artículo Décimo Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. El Directorio presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos.

Artículo Décimo Noveno: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros.

TITULO VI **De la Fiscalización de la Administración**

Artículo Vigésimo: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.

TITULO V
Disolución y Liquidación

Artículo Vigésimo Primero: *Disuelta la sociedad la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación.*

TITULO VIII
Disposiciones Generales

Artículo Vigésimo Segundo: *Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por las partes. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Comercial o Económico en las Universidades de Chile o Católica de Chile con sede en Santiago. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: *El capital social es la suma de \$137.790.701.668, dividido en 1.150.742.161 acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan con cargo a la parte del patrimonio de Chilectra S.A. que fue asignado a la sociedad con motivo de la división de Chilectra S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.*

Artículo Segundo Transitorio: *Quedan designados como miembros del directorio provisorio de la Sociedad los señores Livio Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa y Gianluca Caccialupi. Estos directores durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera junta de accionistas de la Sociedad, en la cual se deberá elegir al directorio definitivo. Este directorio provisorio entrará en funciones desde que surta efectos la división de Chilectra S.A. y el nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", y tendrá las mismas facultades que el directorio definitivo.*

Artículo Tercero Transitorio: *Se designa a la firma de auditores RSM Chile Auditores Ltda. para el examen de la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros que correspondan al primer ejercicio comercial de la Sociedad, el que comprenderá el período que corre desde la fecha en que surta efectos la división de Chilectra S.A. y el nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", y hasta la celebración de la primera junta de accionistas de la Sociedad.*

Artículo Cuarto Transitorio: *Se otorga poder especial a los señores Sandra Cataldo Díaz, cédula nacional de identidad número 13.269.326-9, Guisela García López, cédula nacional de identidad número 13.837.602-8, Christian Marcotti Hermann, cédula nacional de identidad número 11.226.003-K, y Barbara Gaete Argomedo, cédula nacional de identidad número 16.069.345-2, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la sociedad "Chilectra Américas S.A.", una vez que surta efectos la división de Chilectra S.A. y el nacimiento de "Chilectra Américas S.A.", proceda a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para el debido*

funcionamiento de la Sociedad, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único Tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y registros que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación pertinente, quienes podrán delegar libremente este poder en una o más personas y conferir mandatos especiales.

Artículo Quinto Transitorio: *Hasta tanto la junta de accionistas no efectúe la designación de un periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad, éstos se publicarán en el diario El Mercurio.”*

El Presidente indicó que atendido que los estatutos aprobados contemplan que los directores de Chilectra Américas serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, corresponde fijar dicha remuneración, para lo cual llegó a la mesa la proposición de un accionista de fijar dicha remuneración en una cantidad equivalente a la remuneración que perciben los directores de la Sociedad, esto es, pagar a cada Director 101 Unidades de Fomento en carácter de retribución fija mensual y, adicionalmente, 66 Unidades de Fomento en carácter de dieta por asistencia a cada sesión. El pago se efectuará a contar de la fecha en que surta efectos la división de la Sociedad y se pagará de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento al día del pago respectivo. El presidente de dicho directorio percibirá una dieta equivalente al doble de la de un director, y el vicepresidente un 50% más de lo que corresponda a los demás directores. Dicha remuneración se mantendrá vigente hasta la próxima junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas.

El Presidente ofreció la palabra, aprobándose mediante aclamación y por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto el monto de las remuneraciones de los directores de Chilectra Américas, en los términos expuestos por el Presidente.

10. Número de acciones de Chilectra Américas.

Sobre esta materia, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien indicó que, de conformidad con lo aprobado en esta Junta, el capital de Chilectra Américas quedará dividido en el mismo número de acciones en que se encuentra dividido el capital actual de la Sociedad, esto es, 1.150.742.161 acciones de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal. En virtud de lo anterior, el Secretario propuso que por cada acción de que sea titular un accionista de la Sociedad a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la División, a cada accionista se le asignará una acción de la sociedad que se constituya producto de la División, esto es, Chilectra Américas, las que les corresponderán sin cargo y de pleno derecho. De esta manera, el Secretario expuso que a cada uno de los accionistas de la Sociedad le será asignado el mismo número de acciones y participación que mantenga a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la División de la Sociedad.

Recordó a continuación, que de conformidad con lo aprobado en esta Junta, el directorio de Chilectra Américas procederá a asignar las acciones de dicha sociedad considerando a los accionistas de la Sociedad que se encuentren inscritos en su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la División, como también los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados que hubieren sido presentados a la Sociedad con anterioridad a esa fecha y que todavía no se hubieren inscrito. Sin embargo, la distribución y entrega material de las acciones de Chilectra Américas se efectuará en la fecha que se designe al efecto por el respectivo directorio, debidamente facultado por la respectiva junta de accionistas, considerando para determinar esa fecha la inscripción de dichas entidades y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y en las bolsas de valores del país. El Secretario informó que solo a contar de dicha fecha podrán comenzar a transarse las acciones de Chilectra Américas en forma separada a las de la Sociedad, de manera tal que cualquier transacción de acciones de ésta última efectuada entre la fecha en que surta efectos la División y la fecha de distribución o entrega material de las acciones llevará implícito e importará una transacción equivalente de las

acciones de Chilectra Américas. De esta manera, todas las transferencias de acciones de la Sociedad que se efectúen entre la fecha en que surte efecto la División respectiva y la fecha acordada para la distribución y entrega material de las acciones de Chilectra Américas, se entenderá que incluyen el derecho para el adquirente a recibir acciones equivalentes de Chilectra Américas.

Sometida a consideración de la Junta la proposición de asignación y distribución de las acciones en Chilectra Américas, ésta fue aprobada por aclamación, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

11. Términos Estimativos de la Fusión.

Tomó la palabra el Presidente quien señaló que la presente Junta debía tomar conocimiento acerca de los términos estimativos de la posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.

Sobre el particular, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien recordó que el Asesor Financiero contratado por la Sociedad para revisar y analizar las operaciones que componen la Reorganización, determinó que el mínimo aceptable a efecto de que la operación fuese conveniente para los intereses de todos los accionistas de la Sociedad, es de 3,83 acciones de Enersis Américas por cada acción que posean en Chilectra Américas. Por su parte, el Secretario expuso que el perito señor Mario Torres Santibáñez señaló en su informe que, efectuadas las valoraciones de las compañías que se fusionarán, la relación de canje estimativa debía encontrarse dentro del rango de 3,734 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, a 5,431 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas.

El Secretario señaló que atendido el mínimo determinado por el Asesor Financiero, como asimismo el rango determinado por el perito independiente expuesto precedentemente, el directorio de la Sociedad acordó que, sin perjuicio de lo que resuelva soberanamente la junta extraordinaria de accionistas que deba pronunciarse acerca de la Fusión, la relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del proceso de fusión antes señalado, será de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas. En virtud de lo anterior, el porcentaje estimativo que correspondería a los accionistas minoritarios de Chilectra Américas, en el total de acciones de Enersis Américas, sería del 0,09%.

12. Inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Presidente tomó la palabra y expuso que correspondía a esta Junta pronunciarse acerca de la inscripción de Chilectra Américas en el Registro de Valores de la SVS. Para tales efectos, cedió la palabra al Secretario quien indicó que en virtud de la División de la Sociedad aprobada en esta Junta, y de la incorporación de sus accionistas a Chilectra Américas el día en que surta efectos la División, deberá inscribirse a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General N°30 de la SVS. Como consecuencia de dicha inscripción, Chilectra Américas quedará sometida a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y a la fiscalización de la SVS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Todo ello con el objeto que las acciones de Chilectra Américas sean transadas en alguna de las bolsas de valores del país. El Secretario propuso que las acciones queden inscritas al menos en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

Luego de un breve debate, mediante aclamación y por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, se acordó inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter



General N°30 de dicha Superintendencia; quedar en consecuencia sometido a la fiscalización de la referida Superintendencia y a las normas de las sociedades anónimas abiertas; y registrar las acciones de Chilectra Américas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para transar sus acciones en dicho mercado. Sobre el particular, la Junta autorizó ampliamente al directorio provisorio de Chilectra Américas para que, en concordancia con lo expuesto, proceda a solicitar la inscripción de Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y para que, luego de obtenido el certificado de inscripción ante dicha Superintendencia, solicite el registro de las acciones de Chilectra Américas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, encontrándose especialmente facultado para realizar todos aquellos trámites que sean necesarios para que las acciones de Chilectra Américas puedan ser transadas en dicha bolsa de valores. Asimismo, se acordó facultar al directorio provisorio de Chilectra Américas para que suscriba todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios para subsanar las observaciones que al respecto pueda tener la SVS.

13. Transacciones entre partes relacionadas.

A continuación, el Presidente informó a los señores accionistas que correspondía dar cuenta de las operaciones entre partes relacionadas.

Para estos efectos, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien informó a los señores accionistas que desde la fecha de la última junta de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 27 de abril de 2015, no hay acuerdos del directorio relacionados con actos o contratos regidos por el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que deban ser conocidos por la junta de accionistas de conformidad con el artículo 147 N°3 de dicha ley.

Cabe agregar que todos los actos o contratos con personas relacionadas se han acogido a las excepciones que contempla el inciso final del artículo 147 de la citada ley, que permite ejecutar dichas operaciones sin cumplir los requisitos y procedimientos indicados en los numerales 1 a 7 del artículo 147.

Todos los antecedentes relacionados con las operaciones que se han acogido a las excepciones que contempla el inciso final del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Fiscalía de la Sociedad.

14. Informe sobre entrega de información.

Respecto a este punto de la tabla, el Presidente cedió la palabra al Secretario quien recordó a los accionistas que en virtud del Oficio Ordinario N°3.048 de la SVS de fecha 13 de abril de 2004, complementado por el Oficio Ordinario N° 12.826 de fecha 7 de diciembre de 2005, de la misma SVS, se debe informar a la junta de accionistas acerca de la autorización otorgada a la empresa de auditoría externa Ernst & Young, para que ésta pueda poner a disposición del organismo norteamericano denominado *Public Company Accounting Oversight Board* (“PCAOB”) cierta documentación de la Sociedad relacionada con los servicios de auditoría externa que presta dicha entidad, así como para que dicha empresa de auditoría externa conteste las preguntas que PCAOB pueda efectuar en relación a tales documentos.

El Secretario informó que la referida autorización, fue otorgada en virtud de la solicitud efectuada por Ernst & Young con fecha 7 de septiembre de 2015, informando que dicha entidad se encuentra obligada a no distribuir ni usar los documentos o información de la Sociedad para un propósito distinto al cumplimiento de los requerimientos de PCAOB, y que éste último organismo se encuentra obligada por ley a guardar reserva de sus actuaciones y de la documentación e información que reciba.

15. Demás acuerdos necesarios.

Tomó la palabra el Secretario, quien señaló que se propone facultar y autorizar ampliamente al directorio de la Sociedad, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar la División y disminución de capital resultante de ésta, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la División, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales.

Los mandatarios nombrados por el directorio de la Sociedad y el directorio provisorio de Chilectra Américas podrán otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Chilectra Américas los bienes, derechos, permisos, autorizaciones, concesiones y otros activos de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad que se asignen a Chilectra Américas, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de la Sociedad y que se delegan a Chilectra Américas. Asimismo, se autoriza expresamente para que el directorio de la Sociedad otorgue poder especial para suscribir el o los documentos que sean necesarios o convenientes para dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que está sujeta la División, en especial la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra, y dejar constancia de la transferencia de los bienes sujetos a registro que se asignan a Chilectra Américas, y para realizar cualquier otra declaración que se requiera para efectos de la presente Junta.

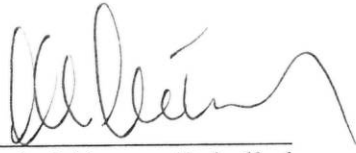
También se propone facultar a Gonzalo Vial Vial, Horacio Aránguiz Pinto, Alfonso Silva Cubillos, Salvador Valdés Correa y Cristián Figueroa Illanes, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes. Los apoderados antes indicados, actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para realizar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas, todas las nuevas complementaciones, modificaciones y/o las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la SVS estime necesario o conveniente hacer introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Por último, se propone facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. Se deja constancia que la Sociedad está inscrita a fojas 22.343 número 17.410 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1996.

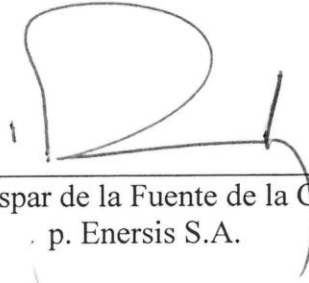
Sometida a consideración de la Junta, se aprobó mediante aclamación y por unanimidad facultar al directorio de la Sociedad y a los mandatarios mencionados, en los términos y condiciones antes expuestos.



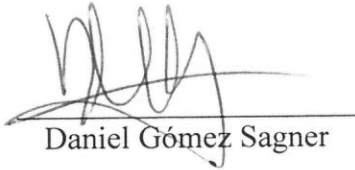
Finalmente, el señor Presidente ofreció la palabra sobre los temas sometidos a consideración de la Junta. No habiendo otros temas que tratar, el señor Presidente agradeció la participación en la Junta y se dio por concluida siendo las 12:50 horas.



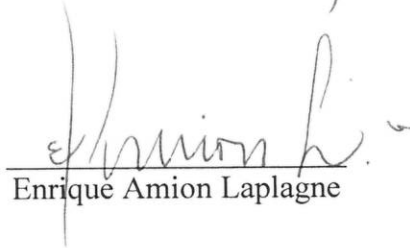
Marcelo Llévanes Rebolledo
Presidente



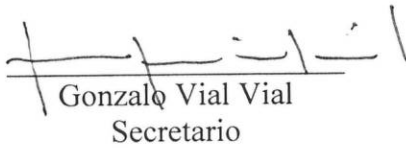
José Gaspar de la Fuente de la Carrera
p. Enersis S.A.



Daniel Gómez Sagner



Enrique Amion Laplagne



Gonzalo Vial Vial
Secretario



CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica:

PRIMERO: Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) de **Chilectra S.A.**, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente.

SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta.

TERCERO: Que asistieron a la Junta accionistas que representan 99,107918% de las acciones en que se divide el capital social.

CUARTO: Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes en la forma que se indica en el acta precedente.

QUINTO: Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.

Santiago, 18 de diciembre de 2015



[Handwritten signature]

Osvaldo Pereira González
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
14° Notaría de Santiago

Certifico que la presente Acta es copia fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, verificada el 18 de diciembre de 2015.

[Handwritten signature]

Andreas Gebhardt Strobel
Gerente General

[Handwritten initials and signatures]